

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Maestros de San Pedro de Macorís”, con su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís”, Provincia del mismo nombre, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

**HECTOR GARCIA GODOY**

---

Decreto N° 334, que concede la incorporación al Instituto Dominicano de Educación Rural (IDER), con domicilio en Santo Domingo.

(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

**HECTOR GARCIA GODOY**

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

**NUMERO 334**

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación al “Instituto Dominicano de Educación Rural” (IDER), con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 3 de noviembre de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

**HECTOR GARCIA GODOY**

---

Decreto N° 335, que concede la incorporación al Instituto para el Desarrollo Económico y Social (IDES), con domicilio en Santo Domingo.  
(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

**HECTOR GARCIA GODOY**

**Presidente Provisional de la República Dominicana**

---

**NUMERO 335**

**VISTA** la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente